



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 743

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. Son principios rectores del Congreso del Estado de Oaxaca: la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad, imparcialidad, la perspectiva de género y la diversidad lingüística, por lo que todo acto o determinación de sus órganos garantizarán la observancia de los mismos.

ARTICULO 113. ...

...

El Congreso promoverá, en la medida de sus capacidades técnicas e institucionales, la difusión de contenidos informativos y legislativos para el uso y preservación de las lenguas originarias del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo del artículo 2, y el segundo párrafo del artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Son principios rectores del funcionamiento del Congreso: la autonomía, la oralidad, la publicidad, el predominio de la acción colegiada, de mayoría y de respeto a las minorías y la diversidad lingüística.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 82. ...

Las transmisiones que se realizan por los medios digitales del Congreso deberán incluir a la lengua de señas mexicanas, así como fomentar progresivamente el uso y preservación de las lenguas originarias del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



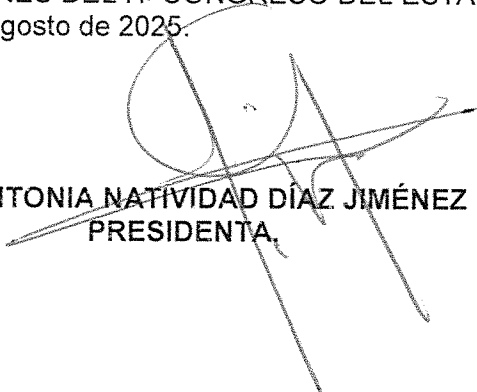
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 743

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de agosto de 2025.



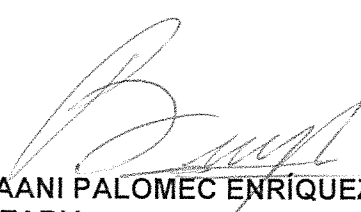
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.